



Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2024; 10:00 am, Sala Virtual Teams
Proceso: Verbal de responsabilidad Civil Extracontractual
No. 11001-31-03-020-2020-00353-00

Intervinientes:

Juez:	Fabián Andrés Moreno Juez Veinte Civil del Circuito
Demandante:	Aura Mercedes Martín Fernández
Cédula de Ciudadanía:	53.012.798
Celular:	3212097546
Correo electrónico	conaur5@hotmail.com
Demandante:	Martha Patricia Martín Fernández
Cédula de Ciudadanía:	39.670.170
Celular:	3134336104
Correo electrónico	marthapmf@hotmail.com
Demandante:	Marisol Martín Fernández
Cédula de Ciudadanía:	33.677.093 de Garagoa
Celular:	3112032887
Correo electrónico	mari-luna-24@hotmail.com
Demandante:	Elba Nidia Martín Fernández
Cédula de Ciudadanía:	33.677.433
Celular:	3142413406
Correo electrónico	enmartinf@gmail.com
Demandante:	Yuri Paola Roa Fernández
Cédula de Ciudadanía:	1.048.850.558
Celular:	3123298358
Correo electrónico	paola.c5883@gmail.com
Apoderado:	Argemiro González Caicedo
Cédula de ciudadanía No.	11.516.722 de Pacho (Cund.)
T. P. No.	41.031 del CSJ
Correo electrónico:	argozar60@yahoo.com
Celular:	3112086183
Demandado:	Hernán Darío Moreno Algarra
C. C. No.	1026289632 de Garagoa
Celular:	3143981627
Correo electrónico:	donher-123@hotmail.com

Demandado: Guillermo Moreno Gamez
C. C. No. 4077376
Celular: 3203006007
Correo electrónico: donher-123@hotmail.com y
grillomoreno964@gmail.com

Apoderado: Rodrigo Efrén Galindo Cuervo
Cedula de ciudadanía No. 6.769.791 de Tunja
T. P. No. 65.573 del CSJ
Celular 3153636818
Correo electrónico: mr_gog@hotmail.com

Demandado y a la vez llamada en garantía por los señores Hernán Darío Moreno Algarra y Guillermo Moreno Gámez la sociedad Allianz Seguros SA
Representante legal: Carlos Arturo Prieto Suárez (Hoy)
C. C. No. 3.229.696
Celular: 5188808
Correo electrónico: indemnizacionesvida@allianz.co y
notificacionesjudiciales@allianz.co
caprietoabogado@gmail.com

Apoderado: Gustavo Alberto Herrera Ávila
Cedula de ciudadanía No. 19.395.114
T. P. No. 39.116 del CSJ
Celular +5726594075 y +5717436592
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Apoderada sustituta: Juana Carolina Pernía Osorio
Cedula de ciudadanía No. 1.193.571.591
T. P. No. 403.395 del CSJ
Celular 3226008434
Correo electrónico: jpernia@gha.com.co

Audiencia:

Audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. En primer lugar se reconoce personería a la abogada Juana Carolina Pernía Osorio, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido. Se deja constancia que para antes de iniciar la grabación se intentó una conciliación la cual no prosperó y por ende se declara fallida esta etapa. No obstante, el despacho les reitera la invitación para que continúen buscando fórmula de arreglo. Se procede con la etapa de interrogatorios.

Fijación del litigio, decreto de pruebas.

Parte demandante

El apoderado de la parte demandante solicita en este momento se deje aportar un informe de policía, investigador de laboratorio (51:30), por lo cual se le requiere para que lo aporte inmediatamente y le sea compartido a las partes. Una vez compartido y, allegado, se deja en traslado por el término de 3 días. Igualmente

prescinde de los testimonios solicitados (52:20), los cuales es aceptado por el despacho. (56:53)

Parte demandada.

En cuanto al testimonio del perito de la demandada Allianz seguros Carlos Andrés Mendoza, se decreta el mismo.

Igualmente se decreta el testimonio de Martha Camila Cárdenas solicitado por el apoderado de los demandados Doctor Rodrigo. De la misma manera se le indica, que una vez quede en traslado el informe allegado por el apoderado actor y si considera que es necesario escuchar al perito experto debe solicitarlo dentro de los tres (3) días. Igualmente, para la doctora Carolina.

De oficio

Se ordena que por Secretaría se consulte las distintas páginas de las autoridades de tránsito (56:20) todo el historial de infracciones de tránsito que reporten los demandados y el vehículo involucrado en el accidente.

De la misma manera, se ordena oficiar a Seguros del Estado para que se certifique si se pagó algún amparo del seguro SOAT a las demandantes.

Estas decisiones se notifican en estrados. Las partes no tienen reparos.

Para continuar esta audiencia se fija la hora de las dos (2) de la tarde del día once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

No siendo otro el objeto de la presente, se firma el acta por el titular del despacho.

El juez,

Fabián Andrés Moreno

Antes que a esta acta, las partes han de estarse a la grabación de la audiencia

Firmado Por:

Fabian Andres Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6bc967e274926dfb62da4a3e74ad8f3f08d0a581e076be0050f2c1ad1bcd95**

Documento generado en 23/05/2024 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>